



ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2016-CM/MPC

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Concepción, visto en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 01-04-2016, el Dictamen N°07 Presentado por la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, acordó aprobar por UNANIMIDAD la "MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2013-CM/MPC, QUE APROBO EL PLAN ESPECIFICO DE PALO SECO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION- REGION JUNIN 2013-2022".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N°012-2013-CM/MPC de fecha 31 de julio del 2013, se aprobó el "Plan Específico de Palo Seco de la Provincia de Concepción, Región Junín 2013-2022", en el cual se establece las Consideraciones Generales del Estudio, Marco Regional – Provincial, Diagnostico Urbano, Planos : Condiciones Generales de Estudio, Diagnostico Urbano, Propuesta General de Estructuración Urbana, Propuesta Especifica de Estructura Urbana, Instrumentos Técnicos Normativos, Perfil Técnico- Económico de los Principales Proyectos de Inversión, Anexos; que se formuló durante la Gestión 2011-2014, con la finalidad de reglamentar el Sector de Palo Seco, por encontrarse en Zona de Expansión Urbana y concedores que a partir de la propuesta y aprobación del expediente técnico de proyecto "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú", y la dotación de los servicios públicos, de tal suerte que el uso de suelo cambió paulatinamente de la explotación agrícola al aprovechamiento urbano, fenómeno que se vio impulsado por el aumento del valor del suelo que conllevan los procesos de urbanización, por lo cual los propietarios de terrenos rústicos de Palo Seco han iniciado la venta de sus terrenos generándose una plusvalía extraordinaria; Es por ello y con la finalidad de GARANTIZAR el crecimiento urbano ordenado de dicho sector se da la presente Ordenanza Municipal;

Que, el año 2014 el Gobierno Regional de Junín presento el proyecto "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú", el cual fue Evaluado por la Comisión Técnica Calificadora de Licencias de Edificación por el Delegado Colegio de Arquitectos del Perú, quien dentro de las observaciones Generales manifiesta "(...) **Existe contradicciones entre el Plan Especifico de Palo Seco (Sector donde está emplazado la infraestructura hospitalaria), referido a sus condicionantes urbanísticas. Estas normativas no solo desatienden el tipo de entorno, con que deben tener dicho equipamiento, sino que proponen estructuralmente inadecuadas y vulnerables sectorizaciones inconverientes con un hospital (...)**, y otras observaciones encontradas en el estudio de dicha ordenanza han hecho que se proponga la ACTUALIZACION DEL PLAN ESPECIFICO DE PALO SECO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION- REGION JUNIN 2013-2022, por este motivo el Concejo Municipal mediante acuerdo N° 043 de fecha 27-02-2015 ACORDÓ suspender el otorgamiento de Licencias de Edificación y habilitación Urbana en el Sector de Palo Seco, hasta la aprobación de la modificación del Plan Específico de Palo Seco.

Que, de acuerdo al Artículo 79° numeral 1.1) y 1.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, del 26 de mayo del 2003, son funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial a nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección e de seguridad de riesgos naturales, áreas agrícolas y áreas de conservación Ambiental y Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, El Esquema de Zonificación y Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, habiéndose promulgado el Decreto Supremo N°004-2011- VIVIENDA aprueban el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que constituye el marco normativo para los procedimientos técnicos y administrativos que deben de seguir la municipalidades a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de





Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

planeamiento y gestión de suelo, acondicionamiento territorial y desarrollo Urbano y rural a fin de garantizar la ocupación racional y sostenible del territorio entre otros.

Que, en el Artículo 3° del Decreto Supremo N°004-2011- VIVIENDA señala "Las Municipalidades, en materia de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y rural, aprobarán los siguientes instrumentos:

3.1 Planes Urbanos (PU), que corresponden:

- 1) Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT)
- 2) Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM)
- 3) Plan de Desarrollo Urbano (PDU)
- 4) Plan Urbano Distrital (PUD)
- 5) Esquema de Ordenamiento Urbano (EU)

3.2 Plan Específico (PE)

3.3 Planeamiento Integral (PI)

Que, el Capítulo XIII de PROCEDIMIENTO DE APROBACION DE LOS PLANES en su Artículo 49° del Decreto Supremo N°004-2011- VIVIENDA - Aprobación de modificaciones y/o actualizaciones a los planes señala "El Concejo Municipal Provincial de cada ámbito jurisdiccional aprueba las modificaciones y/o actualizaciones a los Planes que corresponda, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente Capítulo, considerando que las modificaciones deben ser en procura de un óptimo beneficio de la comunidad".

Que, mediante Informe N°221-2015-DPUC/GDUO/MPC de fecha 29-12-2015 del Departamento de Planeamiento Urbano y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras de la Municipalidad Provincial de Concepción, informa que mediante Expediente 11252 de fecha 22-12-2015 se ha recibido el Informe Final del Equipo Consultor, y habiéndose cumplido con lo señalado en el Decreto Supremo N°004-2011- VIVIENDA, Capítulo XIII de Procedimiento de Aprobación de los Planes, respecto a las exposiciones técnicas, exhibiciones, absolución de observaciones por parte del Equipo Consultor, por lo que se alcanza el proyecto de ordenanza para que sea evaluado por Asesoría Legal, elevar a Sesión de Comisión de Obras y Desarrollo Urbano, para el Dictamen correspondiente y su posterior aprobación en Concejo Municipal.

Que, del Informe de Gerencia de Asesoría Legal N°009-2016-GAJ/MPC de fecha 15-01-2016, de la Municipalidad Provincial de Concepción y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, de atribuciones del Concejo Municipal corresponde "(...) 5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial (...)".

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N°004-2011- VIVIENDA; el Dictamen N°07 de fecha 16-03-2016 de la Comisión de Obras y Planeamiento Urbano y de Gerencia Legal mediante Opinión Legal N°009-2016-GAJ/MPC de fecha 13-01-2016 y de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° numeral 9) , 38° , 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo en Sesión Ordinaria N°07 de fecha 01 de Abril del 2016, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta , por unanimidad aprobó la siguiente ;

ORDENANZA MUNICIPAL DE MODIFICACION DEL "PLAN ESPECIFICO DE PALO SECO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION-REGION JUNIN 2015-2026 APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2013-CM/MPC.

Artículo Primero.- Aprobar la "MODIFICACION DEL PLAN ESPECIFICO DE PALO SECO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION- REGION JUNIN 2015-2026, en los siguientes aspectos: **modificación del entorno en Zonificación y**





Municipalidad Provincial de Concepción

000013

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Propuesta de Trazo Vial al Plan Especifico de Palo Seco, de acuerdo al proyecto que forma parte de la presente Ordenanza y dejar subsistentes todo lo aprobado mediante Ordenanza Municipal N°012-2013-CM/MPC que no fueron objeto de intervención con la presente.

Artículo Segundo.- El presente Plan Especifico se aplicará en el ámbito de *PALO SECO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION- REGION JUNIN*, siendo de cumplimiento obligatorio.

Artículo Tercero.- La presente reglamentación se constituye en uno de los principales instrumentos del gobierno municipal, para orientar la aplicación de las políticas de desarrollo físico- urbano-ambiental en *PALO SECO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION- REGION JUNIN*.

Artículo Cuarto.- Encargar a Gerencia de Ambiente para realizar las Gestiones para declarar las áreas verdes propuesta de necesidad ecológica y sea aprobado mediante acto resolutivo del MINAM.

Artículo Quinto.- FACULTAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las Disposiciones Complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a Secretaria General, la publicación de la presente en el diario de mayor circulación.

Artículo Séptimo.- DISPONER a la Oficina de Informática-GPP, la publicación de la presente ordenanza y el proyecto completo en el portal de servicios al ciudadano y el portal institucional www.municoncepcion.gob.pe teniendo carácter y valor oficial.

Dado en la sede del Gobierno Local de Concepción, a los 30 días del mes mayo del 2016

POR TANTO MANDO:

SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

Lic. Sixto Osóres Cárdenas
ALCALDE



integrando Concepción y sus distritos